PROCEDIMIENTO DE ESCOGENCIA DE CONTRATISTAS BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA FORTALECER LA VISIBILIDAD, EL RECONOCIMIENTO Y EL POSICIONAMIENTO DEL PRODUCTO TURÍSTICO REGIONAL "DESTINO ENTRE MONTAÑAS", EN SUS TIPOLOGÍAS DE AVITURISMO, SENDERISMO, BICITURISMO Y PUEBLOS CAFETEROS ENTRE MONTAÑAS, MEDIANTE LA DIVULGACIÓN DE CONTENIDOS INSTITUCIONALES EN MEDIOS RADIALES, ESCRITOS Y/O DIGITALES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS,Q UINDÍO, RISARALDA Y TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO Y SUS TIPOLOGIAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CALDAS, QUINDIO, RISARALDA Y TOLIMA""

INVITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2026

La Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero –"RAP Eje Cafetero", en atención a lo dispuesto por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acogiendo a lo contemplado en el Decreto 1860 del 2021, realiza la invitación pública a participar en el proceso de selección de Mínima cuantía a los interesados que cumplan con las condiciones contenidas en los estudios previos y en esta invitación, para que presenten sus ofertas en la oportunidad que señale el cronograma del proceso de selección.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

1.1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

En razón al tipo de prestaciones requeridas y a la forma como se desarrollarán las obligaciones, se trata de un contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, cuyo objeto corresponde a: fortalecer la visibilidad, el reconocimiento y el posicionamiento del producto turístico regional "Destino entre Montañas", en sus tipologías de aviturismo, senderismo, biciturismo y pueblos cafeteros entre montañas, mediante la divulgación de contenidos institucionales en medios radiales, escritos y/o digitales de los departamentos de Caldas,Q uindío, Risaralda y Tolima, en el marco del proyecto "Fortalecimiento y promoción del producto turístico y sus tipologias en los departamentos de Caldas, Quindio, Risaralda y Tolima"".

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CODIFICACIÓN UNSPSC:

CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN
82000000	Segmento	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes
82100000	Familia	Publicidad
82101504	Producto	Publicidad en periódicos (Clase 82101500 – Publicidad impresa)
82101601	Producto	Publicidad en radio (Clase 82101600 – Publicidad difundida)
82101603	Producto	Publicidad en Internet (Clase 82101600 – Publicidad difundida)

CÓDIGO	NIVEL	DESCRIPCIÓN
82101801	Producto	Servicios de campañas publicitarias (Clase 82101800 – Servicios de agencia de publicidad)

1.3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO

Especificaciones y alcance del servicio. Para la prestación del servicio, la RAP Eje Cafetero requiere la ejecución integral de los siguientes componentes, conforme a las especificaciones técnicas descritas en el cuadro siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ITEM	COMPONENTE Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD
1	**PLAN DE TRABAJO Y DIFUSIÓN PROMOCIONAL** Elaboración y presentación de un (1) Plan de Trabajo y Difusión Promocional del producto turístico regional “Destino Entre Montañas” y sus cuatro tipologías (aviturismo, senderismo, biciturismo y pueblos cafeteros Entre Montañas), que defina objetivos de divulgación, públicos de interés, cobertura territorial, medios y canales, distribución temática de contenidos, cronograma de pauta, frecuencias de emisión y publicación, presupuesto de difusión e indicadores de cumplimiento. Su ejecución está sujeta a la aprobación del supervisor, en articulación con la Oficina Asesora de Comunicaciones.	1
2	**IDENTIFICACIÓN, SELECCIÓN Y VINCULACIÓN DE MEDIOS REGIONALES** Identificación, evaluación, selección y vinculación de entre ocho (8) y diez (10) medios de comunicación con presencia y capacidad de difusión en Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, con mínimo dos (2) medios por departamento, atendiendo criterios de cobertura, audiencia, pertinencia, alcance, canales disponibles y costos de pauta. Entregable: una (1) matriz de medios con ubicación, características, canales, contenidos, frecuencias de pauta, valores asignados y soportes de vinculación.	1
3	**PRODUCCIÓN, ADAPTACIÓN Y PAUTA RADIAL** Estructuración, producción o adaptación, en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones, de mínimo dos (2) y hasta tres (3) cuñas o mensajes institucionales diferenciados de hasta treinta (30) segundos cada uno, y su emisión en los medios radiales seleccionados conforme al Plan aprobado. En medios sin canal radial podrán realizarse menciones institucionales digitales, previa aprobación del supervisor. Soportes: contenidos, programación, costo unitario por cuña, valor de paquetes, número de emisiones, días, horarios, periodicidad y soportes de difusión por medio.	1

4	**DIFUSIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES EN MEDIOS DIGITALES** Publicación y difusión de uno (1) a dos (2) videos promocionales de hasta sesenta (60) segundos y de dos (2) a cuatro (4) videoclips de hasta treinta (30) segundos, suministrados por la RAP Eje Cafetero, en los canales digitales de los medios seleccionados (Facebook, Instagram, portales web y plataformas audiovisuales, según disponibilidad). Soportes: enlaces, capturas de pantalla y registros de publicación.	1
5	**PUBLICACIÓN DE PIEZAS GRÁFICAS Y CONTENIDOS PROMOCIONALES DIGITALES Y ESCRITOS** Publicación y difusión de mínimo ocho (8) piezas gráficas o contenidos promocionales diferenciados, procurando al menos dos (2) por tipología (fotografías, banners, imágenes institucionales, piezas informativas y contenidos editoriales suministrados o aprobados por la RAP), en portales informativos, medios escritos, páginas web y redes sociales de los medios seleccionados, con distribución, frecuencia y permanencia definidas en el Plan aprobado y evidencias verificables.	1
6	**ENTREVISTAS O PUBLIRREPORTAJES INSTITUCIONALES** Coordinación, elaboración y divulgación de mínimo una (1) entrevista o un (1) publirreportaje institucional por cada medio vinculado, con un mínimo de ocho (8) contenidos, orientados a destacar los atributos turísticos de “Destino Entre Montañas”, sus cuatro tipologías y la integración turística de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, con voceros institucionales autorizados. Soportes: enlaces, registros de emisión o publicación por medio.	1
7	**SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN, INFORME FINAL Y REPOSITORIO DIGITAL** Seguimiento a la ejecución del Plan de Difusión (pauta programada frente a pauta ejecutada); entrega de un (1) informe final técnico y financiero que consolide medios vinculados, actividades ejecutadas, recursos destinados a pauta, productos divulgados, número y frecuencia de emisiones y publicaciones e indicadores de alcance disponibles, y de un (1) repositorio digital con los soportes y evidencias de cumplimiento.	1

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O FORMA DE ENTREGA

La prestación del servicio se desarrollará en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, a través de los medios de comunicación con cobertura en dichos territorios. La coordinación institucional y la entrega de productos se realizarán en la sede de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, ubicada en el Centro Administrativo Departamental CAD Rodrigo Gómez Jaramillo, Carrera 12 No. 22-37, 2.º piso, Armenia, Quindío, o en el lugar que indique el supervisor del contrato.

1.5. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto estimado por parte de la RAP Eje Cafetero para el contrato de prestación de servicios de difusión, pauta publicitaria y promoción institucional del producto turístico regional "Destino Entre Montañas" asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($49.010.000), incluidos impuestos, y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato.

Consulta del precio del mercado actual, por medio de TRES (03) cotizaciones solicitadas a empresas del sector de publicidad, pauta y medios de comunicación, las cuales se relacionan a continuación (valores totales, IVA incluido) y se anexan como soporte de este estudio:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	EPLANNERS SAS	VIDEOBRAND COLOMBIA S.A.S.	CORPORACIÓN CAYAK	PROMEDIO
1	Plan de Trabajo y Difusión Promocional	$6.100.000	$3.000.000	$3.000.000	$4.033.333
2	Identificación, selección y vinculación de 8 a 10 medios regionales (matriz de medios)	$8.200.000	$5.000.000	$5.000.000	$6.066.667
3	Producción/adaptación y pauta radial (2 a 3 cuñas de hasta 30 s)	$10.200.000	$7.500.000	$7.500.000	$8.400.000
4	Difusión de contenidos audiovisuales digitales (1 a 2 videos de hasta 60 s; 2 a 4 videoclips de hasta 30 s)	$7.200.000	$12.000.000	$12.000.000	$10.400.000
5	Publicación de piezas gráficas y contenidos promocionales (mínimo 8)	$5.000.000	$9.000.000	$9.000.000	$7.666.667
6	Entrevistas o publirreportajes institucionales (mínimo 8)	$7.000.000	$9.250.000	$9.970.000	$8.740.000
7	Seguimiento, verificación, informe final y repositorio digital	$6.110.000	$2.500.000	$2.500.000	$3.703.333
TOTAL		**$49.810.000**	**$48.250.000**	**$48.970.000**	**$49.010.000**

El promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($49.010.000), IVA incluido, valor que la Entidad adopta como presupuesto oficial del presente proceso.

Nota 1: Las ofertas deberán cotizar íntegramente la totalidad de los ítems descritos con las especificaciones señaladas, por lo tanto, la RAP Eje Cafetero no admite presentación de propuestas parciales ni alternativas.

Nota 2: El valor total de la oferta no podrá superar el valor unitario ni el presupuesto oficial, so pena de rechazo. Los valores promedio por ítem que se relacionan en el presente estudio son referenciales

Nota 3: Teniendo en cuenta que el valor de cada ítem o componente es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 4: La oferta más económica será la que, sumados todos los ítems o componentes del servicio requeridos por la entidad, tenga el menor valor.

Nota 5: El contrato se celebrará por el valor de la oferta de menor precio que cumpla con las condiciones de la invitación, mediante la comunicación de aceptación de la oferta (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para asumir el compromiso contractual, la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0298 del 18 de Noviembre de 2026, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DIEZ MIL PESOS M/CTE ($49.010.000).

CÓDIGO	RUBRO	VALOR
2.3.2.02.02.008.3502046.20251400020016.83611_1	Proyecto de inversión “Fortalecimiento y promoción del producto turístico y sus tipologías en los departamentos de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima” – Meta HR2P4M9 – Actividad 002	$49.010.000

1.6. FORMA DE PAGO

La entidad pagará el valor del contrato que se suscriba mediante un único pago, una vez finalizada la ejecución, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de la totalidad de los productos: Plan de Trabajo y Difusión Promocional aprobado, matriz de medios, soportes de emisión y publicación de cuñas, videos, videoclips, piezas gráficas, entrevistas o publirreportajes, informe final técnico y financiero y repositorio digital de evidencias.

NOTA: El pago anteriormente estipulado se realizarán previa presentación de facturas y del respectivo informe, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción por parte del Supervisor o funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, junto con la certificación que acredite el pago de aportes al sistema general de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales). No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC.

DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato, tales como tributos fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre, sin sobrepasar la vigencia 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio. Dentro de este plazo el contratista deberá ejecutar y soportar la totalidad de las emisiones, publicaciones y productos exigidos, conforme a la siguiente programación orientadora, cuyas etapas podrán desarrollarse de manera parcialmente simultánea, siempre que se garantice la aprobación previa de los contenidos y de la programación:

• Planeación y organización (días 1 a 4): elaboración y aprobación del plan de trabajo, definición de contenidos y programación inicial.

• Selección y vinculación de medios (días 3 a 7): identificación, evaluación, selección y vinculación de los medios regionales.

• Ejecución de la campaña (días 6 a 22): emisiones radiales, publicaciones audiovisuales y gráficas, entrevistas y publirreportajes.

• Seguimiento y verificación (días 6 a 24): control de emisiones y publicaciones, recopilación de evidencias y verificación de cumplimiento.

• Consolidación y cierre (días 23 a 30): informe final, organización del repositorio digital y entrega de resultados.

1.8. OBLIGACIONES

1.8.1. DEL CONTRATISTA:

a) Obligaciones generales:

1. Cumplir el objeto contractual de acuerdo con las especificaciones técnicas del contrato
2. Presentar la documentación requerida para el trámite de la factura.
3. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la 'ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar.
4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
5. Suscribir el acta de inicio, acta de terminación, y el acta de liquidación, cuando corresponda.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. **Formulación del Plan de Trabajo y Difusión Promocional.** Elaborar y presentar un (1) Plan de Trabajo y Difusión Promocional del producto turístico regional “Destino Entre Montañas” y sus cuatro tipologías: aviturismo, senderismo, biciturismo y pueblos cafeteros Entre Montañas. El plan deberá definir los objetivos de divulgación, públicos de interés, cobertura territorial, medios y canales de comunicación, distribución temática de contenidos, cronograma de pauta, frecuencia de emisiones y publicaciones, presupuesto de difusión e indicadores de cumplimiento. Su ejecución estará sujeta a la aprobación del supervisor del contrato, en articulación con la Oficina de Comunicaciones de la RAP Eje Cafetero.

2. **Identificación, selección y vinculación de medios de comunicación regionales.** Identificar, evaluar y seleccionar entre ocho (8) y diez (10) medios de comunicación con presencia y capacidad de difusión en Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima, garantizando la vinculación de mínimo dos (2) medios por departamento. La selección deberá considerar criterios de cobertura territorial, audiencia, pertinencia, alcance, canales disponibles y costos de pauta, conforme a las orientaciones del supervisor del contrato. Entregar una (1) matriz de medios seleccionados que identifique su ubicación, características, canales de difusión, contenidos y frecuencias de pauta, valores asignados y soportes de vinculación para la ejecución de la campaña.

3. **Producción, adaptación y difusión de cuñas radiales y mensajes institucionales.** Coordinar con la Oficina de Comunicaciones de la RAP Eje Cafetero la estructuración, producción o adaptación de mínimo dos (2) y hasta tres (3) cuñas o mensajes institucionales diferenciados, de hasta treinta (30) segundos

cada uno, para promocionar “Destino Entre Montañas” y sus tipologías. Gestionar su emisión en los medios radiales seleccionados, conforme a las frecuencias, horarios y períodos establecidos en el Plan de Difusión aprobado. Cuando un medio no disponga de canal radial, podrán realizarse menciones institucionales en programas o espacios digitales, previa aprobación del supervisor. Entregar los contenidos utilizados, la programación de emisiones, los costos unitarios por cuña, el valor de los paquetes contratados, el número de emisiones, los días, horarios y periodicidad, junto con los respectivos soportes de difusión por medio.

4. **Difusión de contenidos audiovisuales en medios digitales.** Gestionar la publicación y difusión de uno (1) a dos (2) videos promocionales de hasta sesenta (60) segundos cada uno y de dos (2) a cuatro (4) videoclips de hasta treinta (30) segundos cada uno, suministrados por la RAP Eje Cafetero, para promocionar “Destino Entre Montañas” y sus tipologías. La difusión se realizará en los canales digitales de los medios seleccionados, incluyendo Facebook, Instagram, portales web y plataformas audiovisuales, según su disponibilidad. Entregar los enlaces, capturas de pantalla, registros de publicación y demás evidencias verificables, conforme a la programación aprobada.
5. **Publicación de piezas gráficas y contenidos promocionales digitales y escritos.** Gestionar la publicación y difusión de mínimo ocho (8) piezas gráficas o contenidos promocionales diferenciados sobre “Destino Entre Montañas” y sus cuatro tipologías, procurando incluir al menos dos (2) contenidos por tipología. Estos podrán comprender fotografías especializadas, banners, imágenes institucionales, piezas informativas y contenidos editoriales suministrados o aprobados por la RAP Eje Cafetero. Su divulgación podrá realizarse en portales informativos, medios escritos, páginas web, Facebook, Instagram y demás canales de los medios seleccionados. La distribución, frecuencia y permanencia de las publicaciones se establecerán en el Plan de Difusión aprobado y deberán contar con evidencias verificables.
6. **Elaboración y difusión de entrevistas o publirreportajes institucionales de promoción turística.** Coordinar, elaborar y divulgar mínimo una (1) entrevista o un (1) publirreportaje institucional por cada medio de comunicación vinculado a la campaña, garantizando un mínimo de ocho (8) contenidos, orientados a destacar los atributos turísticos de “Destino Entre Montañas”, sus cuatro tipologías y las oportunidades de integración turística de Caldas, Quindío, Risaralda y Tolima. Los contenidos podrán incorporar entrevistas al gerente de la RAP Eje Cafetero, subgerentes o voceros institucionales designados, previa coordinación y autorización del supervisor y la Oficina de Comunicaciones. Entregar los enlaces, registros de emisión o publicación y demás evidencias de difusión correspondientes a cada medio.
7. **Seguimiento, verificación y entrega de resultados de la campaña de promoción.** Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Difusión, verificando el cumplimiento de las pautas contratadas, emisiones radiales, publicaciones audiovisuales, piezas gráficas, entrevistas y publirreportajes, conforme a la programación aprobada. Entregar un (1) informe final técnico y financiero que consolide los medios vinculados, actividades ejecutadas, recursos destinados a pauta, productos divulgados, número y frecuencia de emisiones y publicaciones, e indicadores de alcance disponibles. Organizar y entregar en un (1) repositorio digital los soportes de contratación de pauta, enlaces, registros de emisión, capturas de pantalla, contenidos difundidos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones.

1.8.2. DEL CONTRATANTE:

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.
3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.
4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el contratista constituya en debida forma.
5. Registrar el contrato en el presupuesto.
6. Liquidar el contrato.

1.9. GARANTÍAS

Atendiendo el contenido del inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para esta entidad, aunado a la forma de pago previo el visto bueno del funcionario encargado de la supervisión del contrato, y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero exigir al contratista que resulte seleccionado para la ejecución de este contrato una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas pardales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. El contratista se hace responsable del pago de los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás gravámenes ocasionados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.10. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES

El contratista para la ejecución del contrato actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen

relación laboral alguna con la RAP Eje Cafetero. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de Ley y se obliga a mantener indemne a la RAP Eje Cafetero, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato**.**

1.11. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la RAP Eje Cafetero impondrá al CONTRATISTA multas diarias sucesivas del CINCO POR MIL (5/1.000), sin que éstas sobrepasen del 5% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la RAP Eje Cafetero requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

2. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato.

Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, se comunicará la situación por escrito al contratista.

En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa, o si La Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, la Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo

3. VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

4. CONTROL Y VIGILANCIA

La vigilancia y control del contrato la realizará la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la RAP EJE CAFETERO y/o quien haga sus veces, o la persona que designe el contratante mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación de la RAP Eje Cafetero.

5. CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración al monto del contrato que se pretende ejecutar, que resulta ser inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021 por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

El marco legal del presente PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTÍA y la comunicación de aceptación que se derive de su adjudicación, está conformado por la Ley 1450 de 2011, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021 así como las adendas, formatos y anexos de la invitación pública.

5.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El establecido en el cronograma SECOP II.

5.3. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero lo considera necesario podrá modificar la invitación pública. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda que deberá publicarse en el SECOP II.

Cuando la Región Administrativa y de Planificación RAP – Eje Cafetero lo requiera o considere conveniente, el plazo para la presentación de ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda que se expedirá máximo hasta antes del cierre del proceso, y hasta por un término igual al inicialmente fijado.

En estos eventos se deberá elaborar un nuevo cronograma, que será publicado junto con la adenda en el SECOP II.

5.4. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá presentarse en formato PDF a través del portal del SECOP II, en idioma Castellano y con todos sus anexos.
- Las ofertas deberán cargarse en el portal de SECOP II, con antelación a la fecha y hora previstas como límite para la recepción de las mismas.
- La oferta deberá estar suscrita por el oferente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, o representante de la Mipyme o el representante designado del consorcio o la unión temporal.
- Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la RAP Eje Cafetero lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

5.4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta deberá contener en su interior los siguientes documentos:

- Índice.
- Carta de presentación de la oferta (formato ANEXO 1).
- Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio. (Aplica para personas jurídicas privadas, o para miembros del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas) o para la Mipyme, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la oferta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.
- Copia de la cédula de ciudadanía del oferente persona natural, o del representante legal del oferente persona jurídica o del representante del consorcio o la unión temporal o del representante de la Mypime.
- Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.
- oferta económica (anexo 5).
- Certificación en la que se indique que en los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta se encuentra a paz y salvo en los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (Si hubiere lugar a ello). Este certificado deberá ser suscrito por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En caso de que el oferente sea persona natural, este deberá ser quien suscriba la certificación, adjuntado copia de la afiliación al sistema de seguridad

social. En caso de consorcio o uniones temporales este requisito deberá ser acreditado por todos los miembros del consorcio o la unión temporal (Anexo 2 para personas jurídicas o Anexo 2A para personas naturales).

- Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales. No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea adjudicado el objeto de la invitación pública.
- Compromiso anticorrupción (Anexo 3)
- Declaración de multas y sanciones (Anexo 4).
- Certificado de inhabilidad e incompatibilidad (Anexo 8).

5.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

CAUSAL DE RECHAZO	JUSTIFICACIÓN
El oferente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Por disposición legal.
No aportar la oferta debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante y este las exceda. Cuando los porcentajes de la conformación del consorcio o unión temporal no corresponde a la sumatoria del 100% o no exista claridad frente a sus integrantes o no se determinen las facultades de su representante para comprometer la voluntad de los asociados. Cuando el objeto social del oferente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, no guarde relación con el objeto a contratar. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente. Cuando el oferente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta. No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social integral.	Falta de capacidad jurídica.
Cuando el oferente no subsane dentro del plazo fijado por la ley la presente invitación pública, la información o documentación solicitada por la RAP Eje Cafetero. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. Cuando el oferente modifique, altere o incluya apartes que impidan la evaluación de la oferta económica.	Selección objetiva y prevalecía de lo sustancial sobre lo formal (Art. 5 ley 1150 de 2007)

Cuando el oferente en su oferta económica exceda el valor del presupuesto oficial. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.	Artículo 25, núm. 6 Ley 80 de 1993
Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la adjudicación. La participación simultánea de una persona jurídica o natural en más de una oferta en el presente Proceso.	Por tratarse de actos, inadecuados dentro del proceso de selección.
La no presentación de oferta económica. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas, vencido el término otorgado para subsanar. Cuando el valor total ofertado o alguno de los items supere el presupuesto oficial establecido por la entidad. No cumplir con la vigencia mínima de la oferta. Cuando no corresponda el valor de la oferta en la Plataforma SECOP II con la propuesta económica.	Imposibilita la comparación de la oferta.

5.6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES. El Comité Evaluador designado, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica y experiencia de las ofertas sobre los documentos presentados y la determinación sobre la ADMISIÓN o NO ADMISIÓN de las mismas, así:

5.6.1 CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar en el presente proceso de selección objetiva, todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en la presente invitación y cuyo objeto social o actividad económica, comprenda la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS NATURALES

La capacidad jurídica de las personas naturales se acreditará con la presentación de la Cédula de Ciudadanía para los Nacionales Colombianos y con el Pasaporte o cedula de extranjería para los Extranjeros. Así mismo deberán de aportar el registro mercantil correspondiente al establecimiento de comercio y que su objeto social guarde relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

El oferente persona Jurídica, deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la cámara de comercio de su domicilio, con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, en el cual se verificarán los siguientes aspectos:

- Que el objeto social de la persona jurídica le permita cumplir con el objeto del contrato

- La duración de la persona jurídica no debe ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- La identificación del Representante legal de la Persona Jurídica y sus facultades para presentar la oferta, suscribir contratos y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente.

El objeto social del proponente persona jurídica deberá contemplar y permitir la ejecución de las actividades principales objeto de la presente selección. En el caso de Consorcios y Uniones temporales será necesario que todos los integrantes cumplan con este requisito.

La duración de la sociedad no debe ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de Consorcios y Uniones Temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal con documentos expedidos por quien fuere competente, dentro del mes anterior a la fecha de vencimiento del plazo previsto para la presentación de propuestas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificado no existiere, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del oferente, la información debe presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa proponente.

Las Sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, cuando presenten la propuesta a nombre de éstas, deberán adjuntar a la propuesta el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con igual anticipación a la señalada en el numeral anterior.

Las personas jurídicas en el presente proceso deberán acreditar contar con un establecimiento de comercio, lo cual se acreditará con la presentación del correspondiente registro mercantil vigente.

ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD DE LAS MIPYMES (cuando se haya limitado a Mipyme)

Las Mipymes deberán de anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de (especificar si es microempresa, pequeña empresa o mediana empresa).

A demás deberá de aportar el certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales con no más de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la invitación pública, en el cual se verificarán los siguientes aspectos:

- Que el objeto social le permita cumplir con el objeto del contrato
- La duración de la Mipyme no debe ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- La identificación del Representante legal de la Persona Jurídica y sus facultades para presentar la oferta, suscribir contratos y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual.

5.6.2 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: La carta de presentación de la propuesta se elaborará a partir del modelo suministrado, la cual debe estar debidamente suscrita por el proponente o representante legal de la persona jurídica, o por el representante del consorcio o unión temporal, cuya calidad será verificada.

Cualquier enmendadura que contenga la propuesta, deberá ser aclarada y rubricada por el oferente en la misma propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente (persona natural, persona jurídica, integrantes consorcio o unión temporal) de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

5.6.3 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: Se debe presentar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de persona jurídica, así mismo de todos los integrantes que conforman los consorcios o uniones temporales según sea el caso. Para el caso de proponentes extranjeros deberá presentar fotocopia del pasaporte o documento equivalente.

5.6.4 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.: se debe presentar la fotocopia del registro único tributario del proponente ya sea persona natural o del representante legal para el caso de la persona jurídica. (no es necesario para consorcios o uniones temporales, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos).

5.6.5 REGISTRO MERCANTIL: Si es persona natural deberá adjuntar el certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección, cuya actividad comercial debe guardar relación con el objeto a contratar.

5.6.6 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL: Si es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, contados desde el momento del cierre de este proceso. La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de

1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá guardar relación con el objeto del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales deberán adjuntar a la propuesta el documento constitutivo del consorcio y/o unión temporal, donde indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalarán los términos, condiciones y porcentajes de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Así mismo, se debe indicar la designación de la persona que para todos los efectos los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. También se establecerá la forma como se adoptarán las decisiones, en caso contrario, la entidad entenderá a lo decidido por el representante legal designado.

Cuando el Representante Legal de las personas jurídicas que integran el consorcio o Unión Temporal, de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio tenga limitada su capacidad para contratar, deberá acompañar a la propuesta la correspondiente autorización del órgano directivo o asamblea de socios de las personas jurídicas u órgano competente, a través de la cual lo autoriza para tales fines. Ambas personas, naturales o jurídicas, deberán desarrollar actividades u objetos sociales relacionados con el objeto del contrato que se pretende adjudicar.

5.6.7 CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. <u>Personas Naturales</u>

Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y a paz y salvo al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de presentación de la propuesta.

Para la acreditación de éste requisito, los proponentes deberán diligenciar y presentar la certificación dispuesta por la Entidad, la cual se encuentra anexa en el Pliego de Condiciones, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la **PLANILLA PAGA** que acredite estar al día con los Sistemas de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último), de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por La RAP Eje-Cafetero en la invitación pública, la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cédula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

c. Consorcios o Uniones Temporales.

La acreditación del requisito de APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, por parte de los Consorcios o Uniones Temporales, deberá realizarse de manera separada por cada integrante, cumpliendo con lo dispuesto anteriormente para las personas naturales o jurídicas, según sea el caso".

5.6.8 CONSULTA DEL BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA

NACIONAL, REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES, DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSO REDAM:: La RAP Eje- Cafetero, de conformidad con lo previsto en la Ley, verificará, la documentación citada en la respectiva página web.

5.6.9 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El compromiso deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato que se designe en la invitación.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en la presente invitación y el formato, presentándolo con su propuesta.

5.6.10 MULTAS Y SANCIONES: Con el propósito de verificar que el proponente no esté incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales, deberá presentar con su propuesta, el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción del mismo.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar por separado el respectivo formato.

5.6.11 SITUACIONES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con La RAP Eje- Cafetero, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente proceso de selección de mínima cuantía, serán excluidos del proceso de selección y La RAP Eje- Cafetero ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar están sujetas a los anteriores condicionamientos.

5.7. OFERTA ECONOMICA: Las ofertas deberán ofrecer íntegramente la totalidad de lo descrito en el factor económico de la Invitación Pública, por lo tanto, La Región Administrativa y de Planeación RAP – Eje Cafetero no admite presentación de propuestas parciales, ni alternativas.

5.8. EXPERIENCIA GENERAL

El oferente persona natural deberá tener una actividad comercial que guarde relación directa con el objeto del contrato, lo cual acreditará a través del registro mercantil.

Para el caso de las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social guarde relación directa con el objeto del contrato lo cual se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio.

En el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar la totalidad de la experiencia general requerida

5.6.13 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El oferente deberá acreditar experiencia específica en celebración de contratos con entidades públicas o privadas con objeto igual o similar al del presente proceso, cuyo objeto se relacione con la prestación de servicios de difusión, pauta publicitaria, campañas publicitarias, promoción institucional o divulgación de contenidos en medios de comunicación radiales, escritos y/o digitales, para lo cual deberá aportar hasta dos (02) certificados y/o contratos cuya sumatoria corresponda mínimo al 100% del presupuesto oficial.

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES: *(Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021).*

Para el caso de las Mipymes deberán acreditar experiencia específica en celebración de contratos con entidades públicas o privadas con objeto igual o similar al del presente proceso, cuyo objeto se relacione con la prestación de servicios de difusión, pauta publicitaria, campañas publicitarias, promoción institucional o divulgación de contenidos en medios de comunicación radiales, escritos y/o digitales, para lo cual deberá aportar hasta tres (03) certificados y/o contratos cuya sumatoria corresponda mínimo al 100% del presupuesto oficial.

Este requisito diferencial se acreditará en los mismos términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 “acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas”, así:

(…)

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

(…)

NOTA: SE ADVIERTE A LOS PROPONENTES U OFERENTES, QUE EL REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL SE APLICARÁ EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL AL REALIZAR LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS U OFERTAS, SIEMPRE Y CUANDO EL MISMO NO HAYA SIDO LIMITADO A MIPYME, TAL Y COMO LO DISPONE EL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL AÑO 2.015 MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO NACIONAL 1860 DE 2021. EN CASO DE QUE EL OFERENTE PRESENTE MÁS DE UN (01) CONTRATO, LA RAP EJE CAFERTO CONSIDERARÁ SOLAMENTE AQUELLOS QUE SUMEN EL MAYOR VALOR.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional)

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad incluye la condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:
Para el presente proceso de selección, los proponentes que se encuentren bajo los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, deberán acreditar experiencia específica con máximo tres (03) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con la prestación de servicios de difusión, pauta publicitaria, campañas publicitarias, promoción institucional o divulgación de contenidos en medios de comunicación, Además que la sumatoria del contrato o los contratos presentados sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato:

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las

personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. (Negrilla y subraya fuera de texto)

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. ***Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*** (Negrilla y subraya fuera de texto)

NOTA. Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del presente procedimiento de selección.

LA EXPERIENCIA QUE SE CERTIFIQUE SERÁ OBJETO DE VALIDACIÓN ASÍ:

En caso de que el oferente presente más de dos (02) contratos, la Región Administrativa y de Planificación RAP Eje Cafetero, considerará solamente aquellos que sumen el mayor valor.

El contrato acreditado como experiencia debe estar ejecutado y recibido a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El contrato antes mencionado deberá ser acreditado con cualquiera de las siguientes opciones:

a) Copia del contrato y el acta del liquidación o acto administrativo de liquidación.
b) Copia del contrato y acta de recibo final.
c) Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d) Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e) Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en esta invitación pública.
f) No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final.

La certificación deberá estar firmada por la persona competente, es decir, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los documentos presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal, pues la experiencia certificada tanto en actividades como en valor solo será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

Cuando quien participe en el presente proceso de selección sea consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser la sumatoria de los miembros del consorcio o la unión temporal o acreditarse en su totalidad por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los presentes estudios previos, especialmente el número de certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas.

Para efectos de la acreditación de experiencia **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

Objeto del contrato. Número del Contrato (en caso de que exista). Entidad contratante, teléfono, integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). Valor final del contrato, Firma de la persona competente.

En el evento en que dos o más oferentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al oferente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.

Los oferentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2.007 y en el Decreto 1082 de 2.015.

6. CRITERIO DE SELECCIÓN

La RAP Eje Cafetero seleccionará la oferta más favorable, se tendrá como tal aquella que presente el precio más bajo ofertado.

No, obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas presentadas, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES:

De conformidad con la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), la entidad limita a la presente convocatoria pública a las Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un año de existencia, si recibe solicitudes de mínimo 2 Mipymes para limitar la convocatoria a Mipyme dentro del mismo termino para formular las observaciones.

La entidad publicara un aviso en la plataforma del SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las Mipymes deben de acreditar que tiene le tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

8. INFORME DE EVALUACIÓN, OBSERVACIONES AL MISMO Y SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El informe de evaluación será publicado en el SECOP II, por el término de UN (01) DÍA HÁBIL (VER CRONOGRAMA), término durante el cual los proponentes podrán presentar observaciones radicadas en el SECOP II en la sección dispuesta para el asunto, acorde a las guías de uso del SECOP, modalidad mínima cuantía.

Las observaciones presentadas frente al informe serán resueltas mediante SECOP.

Así mismo, dentro del término de traslado, los proponentes que sean requeridos por el comité evaluador deberán presentar los documentos necesarios para subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro de este término será causal de rechazo de la propuesta.

9. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

9.1. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya ofertado el menor precio total, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga tanto a la RAP Eje Cafetero, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

9.2. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO:

La RAP Eje Cafetero, declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en

el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión.

La RAP Eje Cafetero podrá modificar los elementos de la futura contratación que a su criterio hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación y proceder a iniciar un nuevo proceso de selección

10. PROPUESTAS CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. ARTICULO 2.2.1.1.2.2.5 Decreto 1082 de 2015:

Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el Comité Evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

OSCAR ALEXIS SANABRIA CHICA
Gerente
Región Administrativa y de Planificación RAP EJE CAFETERO

Proyectó: Daniela Robledo Giraldo – Abogada Contratista
Aprobó componente jurídico: Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó componente técnico: Diana Marcela Valencia – Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones